

POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adoptado el 12 de junio de 2012 por el Consejo de Administración

1. **DEFINICIONES**

- 1.1. ASFC entiende por "corrupción" todas las formas de utilización de recursos y competencias que son contrarias a las leyes, reglamentos, normas éticas y directivas de ASFC con la finalidad de procurar ventajas o beneficios indebidos a una persona o grupo de personas.
- 1.2. La corrupción puede adoptar las formas más diversas. En este sentido, inspirado en la Ley de soborno de funcionarios públicos extranjeros (SC 1998, C.34), ASFC considera "acto de corrupción" al hecho de:
 - 1.2.1. dar, ofrecer o acceder a dar u ofrecer a un funcionario público o cualquier persona un préstamo, recompensa, remuneración o beneficio de cualquier naturaleza o cantidad que sea para esa misma persona u otra persona o entidad.
 - 1.2.1.1. con el fin de obtener o conservar una ventaja;
 - 1.2.1.2. a cambio de un acto u omisión, o
 - 1.2.1.3. convencer al funcionario público u otra persona a utilizar su posición para influir en cualquier acto o decisión de la organización para la que sirve;
 - 1.2.2. realizar, ofrecer o aceptar un pago o una oferta con el objeto de
 - 1.2.2.1. garantizarse la colaboración de un funcionario público o cualquier persona; o
 - 1.2.2.2. agilizar o asegurar el cumplimiento de un acto realizado por dicho funcionario público o una persona;
 - 1.2.3. solicitar, exigir, aceptar o alentar de la forma que sea algún pago, préstamo, recompensa, remuneración o beneficio de cualquier tipo o cantidad que sea, para sí o para otra persona o entidad,
 - 1.2.3.1. como condición para proporcionar una ventaja inapropiada,
 - 1.2.3.2. en contrapartida de un acto o una omisión; o
 - 1.2.3.3. en contrapartida de la utilización de su posición para influenciar los actos o decisiones de ASFC o de cualquier otra entidad o persona; y

- 1.2.4. de cometer todo otro acto que constituya una práctica corrupta o practica ilícita.
- 1.3. A menos que se indique lo contrario, en este texto el término "representante ASFC" implica a los directores, miembros del comité, los miembros de la organización, benévolos, cooperantes voluntarios, practicantes, empleados, consultores y otros representantes de ASFC, con la excepción de los socios y donantes.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. ASFC reconoce que la corrupción, que es ante todo una violación de las leyes, reglamentos y normas éticas, también es un mal insidioso cuyos efectos son tan variados como perjudiciales. Por tanto, es una afrenta a la justicia, así como la presentación de una amenaza a la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones, los valores democráticos, los valores éticos y comprometer el desarrollo sostenible y el Estado de derecho.
- 2.2. La corrupción es una práctica a la que se oponen los valores, los principios de acción y el código de ética de ASFC, y ella compromete la realización de la misión fundamental de ASFC.
- 2.3. Los representantes de ASFC son susceptibles de estar confrontados con situaciones donde son evocados o solicitados, implícita o explícitamente, directa o indirectamente, "pagos de incentivos" orientados a "facilitar" la obtención de servicios, el logro acelerado de una tarea u obligación, o la colaboración de terceros a los objetivos y actividades de la organización. También puede suceder que las personas vinculadas directa o indirectamente a ASFC exijan o esperan recibir tales favores. Por el contrario, puede ser que a los representantes de ASFC se les ofrezca regalos o beneficios por diversas razones específicas.
 - ASFC es consciente de la dificultad que representa la gestión de tales situaciones. La presente política busca, en consecuencia, asegurar que las prácticas y actividades de ASFC no permitan, ni alienten, ni faciliten de ninguna manera la corrupción.
- 2.4. La presente política se aplica a todo representante de ASFC. Ella es comunicada a toda persona física o jurídica, ya sea que es o se encuentra en vías de convertirse en representante de ASFC, o a toda tercera parte interesada.
- 2.5. Esta política está inspirada en una serie de instrumentos nacionales e internacionales pertinentes de lucha contra la corrupción, incluyendo entre otros la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención relativa a la Lucha contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE y la Ley sobre el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Canadá y su guía de aplicación.

3. NORMAS DE COMPORTAMIENTO INDIVIDUAL

- 3.1. ASFC no acepta ninguna forma de corrupción. Se prohíben los sobornos, la malversación de fondos, el robo, el fraude, y otras formas o actos de corrupción.
- 3.2. ASFC prohíbe conceder o aceptar honores, condecoraciones, favores, regalos, invitaciones, premios o compensaciones de cualquier persona, empresa, organización o autoridad alguna sin el permiso previo por escrito de ASFC, entendiendo que esta sección no prohíbe aceptar pequeños regalos personales que son la expresión normal de cortesía u hospitalidad y que no ponen en tela de juicio la integridad de ASFC o representantes de ASFC.
- 3.3. ASFC prohíbe el uso de recursos de la organización para fines personales o para fines distintos de la realización de la misión de ASFC y de sus programas y actividades.

4. REGLAS INSTITUCIONALES

4.1. Compromisos institucionales

- 4.1.1. ASFC se compromete a adoptar, mantener y fortalecer las medidas para promover la transparencia y evitar conflictos de interés y corrupción.
- 4.1.2. ASFC acepta expresamente dar a conocer las actividades de la organización para el público en general y poner a disposición los estados financieros auditados a los donantes y a toda persona pertinente, a excepción de la información confidencial o protegida por la ley.
- 4.1.3. Los estados financieros son auditados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Canadá y los auditores deben presentar una carta de recomendación al Consejo de Administración.
- 4.1.4. ASFC alienta la justicia, la integridad y la honestidad de sus representantes, especialmente a través de un código de ética que previene los conflictos de interés y fomenta la aplicación de buenas prácticas por parte de la organización y en sus relaciones contractuales con el Estado y otras organizaciones.
- 4.1.5. En caso de ser necesario, ASFC se compromete a colaborar con las autoridades que investigan la corrupción dentro de la organización, de acuerdo con las normas que rigen la protección de la intimidad y los datos personales.

4.2. Prevención en la Gestión de Recursos Humanos

- 4.2.1. ASFC implementa sistemas de contratación, de entrada en función, de promoción y la gestión de sus empleados, teniendo en cuenta las realidades económicas de la organización:
 - 4.2.1.1. basado en los principios de eficiencia, transparencia y objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;
 - 4.2.1.2. incluyendo procedimientos adecuados para la selección de personas para ocupar puestos considerados especialmente vulnerables a la corrupción;;
 - 4.2.1.3. promoviendo remuneraciones adecuadas y medidas de tratamiento adecuadas y equitativas; y
 - 4.2.1.4. promoviendo la oferta de programas de educación y capacitación que les permitan desempeñar sus funciones con justicia, integridad y honestidad, y que los sensibilice respecto de los riesgos de corrupción en el ejercicio de sus funciones.
- 4.2.2. Con el fin de reducir el riesgo de corrupción y abuso, ASFC toma durante la contratación, medidas serias para asegurarse que los futuros empleados, trabajadores humanitarios, pasantes y voluntarios sean de buen carácter y no están sujetos a las influencias que puedan constituir una fuente de corrupción. Se pide referencias y son verificadas con sus antiguos empleadores al mismo tiempo que se emplean los controles habituales (incluidos los antecedentes penales y antecedentes judiciales) siempre que sea posible y apropiado.
- 4.2.3. En la entrada en función de los nuevos representantes, ASFC debe asegurarse de que los mismos han recibido y han prestado conformidad con esta política de lucha contra la corrupción.
- 4.2.4. El tema de la corrupción está especialmente abordado en el marco de formación de los voluntarios, así como de los guías nacionales referentes de los cooperantes de ASFC.

4.3. Prevención en la Gestión de Proyectos.

- 4.3.1. Debido a su papel en la supervisión de la ejecución de las actividades y su función jerárquica, los miembros del equipo directivo y jefes de misión son alentados a prevenir la corrupción y el abuso y a tomar medidas de protección de los representantes ASFC contra la presión de otros.
- 4.3.2. ASFC selecciona cuidadosamente a sus socios y se ha comprometido a sensibilizarlos sobre el problema de la corrupción y apoyar activamente sus esfuerzos para luchar contra ella.
- 4.3.3. Los contratos firmados con organizaciones socias contienen la presente política en anexo.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Notificación de alegación de Actos de Corrupción

- 5.1.1. ASFC implementa medidas y sistemas para facilitar la notificación a las personas competentes por los representantes ASFC de las alegaciones de corrupción de las que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- 5.1.2. Cualquier persona que sospeche que un acto de corrupción está siendo cometido o está a punto de cometerse, está obligado a notificar inmediatamente sus sospechas. Esta persona puede comunicar confidencialmente, de forma oral o por escrito:
 - 5.1.2.1. a la dirección;
 - 5.1.2.2. a un responsable de recursos humanos; o
 - 5.1.2.3. a una persona externa a la organización pero identificada para tal fin por ASFC, cuando la notificación a las personas mencionadas anteriormente no pueda ser razonablemente considerada o sea imposible para la persona que la realiza.
- 5.1.3. ASFC se esfuerza por mantener un clima propicio para la notificación de buena fe de toda alegación de corrupción.
- 5.1.4. ASFC asegura que las personas que denuncian de buena fe la comisión de un acto de corrupción o su tentativa no estarán sujetos a sanciones o represalias. Cuando las circunstancias lo requieran y los recursos lo permitan, ASFC se asegurará que estén sujetos a las salvaguardias adecuadas. Si es necesario, y en la medida de lo posible, su identidad se mantendrá reservada antes, durante y después de la investigación.
- 5.1.5. ASFC asegura que la reputación del sospechoso no se verá perjudicada durante el tratamiento de los casos notificados.
- 5.1.6. Las personas que notifiquen abusivamente y de mala fe o sin motivos razonables casos de corrupción que son infundados, que se fundan en falsas acusaciones, calumnias o que empañen la reputación de las personas sospechadas de corrupción serán sancionados.

5.2. Tratamiento de los casos sospechosos

- 5.2.1. En cada uno de los casos mencionados en el artículo 5.1.2, se garantiza a la persona notificada que ASFC se comunicará con la persona que ha dado el aviso, para investigar e informar.
- 5.2.2. ASFC se asegurará en primer lugar que la notificación no es abusiva.

Una notificación es abusiva cuando está manifiestamente infundada, es frívola o dilatoria, o cuando comporta una conducta vejatoria. También

puede resultar de mala fe, por el procedimiento excesivo o irrazonable utilizado o cuando su fin es dañar a otros.

Si la notificación es juzgada abusiva, ASFC se lo informará a la persona que haya realizado la notificación. En caso contrario, ASFC emprenderá la investigación como está previsto en el artículo 5.2.3.

- 5.2.3. ASFC investigará las acusaciones de corrupción en la forma que considere adecuada de acuerdo a las circunstancias. ASFC puede formar un comité ad hoc para realizar la investigación pertinente. ASFC garantiza que la investigación se llevará a cabo de forma independiente e imparcial.
- 5.2.4. Durante el curso de la investigación, ASFC puede suspender de sus funciones al sospechoso. Siempre que las circunstancias lo ameriten y permitan, su supervisor debe ser consultado previamente.
- 5.2.5. La información sobre una sospecha de corrupción será tratada de manera confidencial.
- 5.2.6. La presunción de inocencia se aplicará a los sospechosos.
- 5.2.7. Con anterioridad a la decisión de medidas disciplinarias o sanciones, la persona afectada por la notificación deberá ser oída y tendrá derecho a presentar su versión de los hechos relativos a la notificación.

5.3. Casos probados de corrupción

- 5.3.1. Los representantes de ASFC que hayan cometido actos de corrupción son pasibles de ser sancionados de forma correspondiente, en función de la gravedad, incluyendo el despido o la terminación inmediata del contrato que los liga a ASFC y eventualmente un proceso judicial.
- 5.3.2. El Director General informa al Consejo de Administración los casos de corrupción confirmados.
- 5.3.3. Los diferentes grupos de interés que deben ser informados de los casos probados de corrupción serán notificados de forma transparente y de manera oportuna.